

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES GENERALES

10844 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1992, del Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de plazas del Cuerpo de Letrados de las Cortes Generales, convocada por acuerdo de 8 de abril de 1991, de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en reunión conjunta, por la que se hace pública la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a la citada oposición.*

Visto que contra la relación provisional de aspirantes admitidos, aprobada por Resolución de 17 de marzo de 1992, no se ha formulado ninguna reclamación, por lo que procede elevar a definitiva la admisión de los aspirantes incluidos en dicha relación; y que, de los aspirantes provisionalmente excluidos, don Pedro Moreno Brenes ha realizado dentro del plazo concedido al efecto el pago de la cantidad fijada en concepto de derechos de examen, mientras que doña Adelaida de Mingo Acevedo reconoce no estar en posesión del título de Licenciada en Derecho, el Tribunal acuerda admitir a don Pedro Moreno Brenes, aprobando en consecuencia las siguientes relaciones definitivas de aspirantes admitidos y de excluidos:

Primera.-Relación definitiva de aspirantes admitidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Letrados de las Cortes Generales, convocadas por acuerdo de 8 de abril de 1991, de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en reunión conjunta:

1. Don Rafael Navarro Sala.
2. Don Pablo Luis García Mexía.
3. Don Carlos Gutiérrez Vicen.
4. Don Juan Carlos López López.
5. Doña Almudena Marazucla Bermejo.
6. Don Francisco Escobar Giner.
7. Doña Margarita María López Quintana.
8. Doña Ana María Álvarez Pablos.
9. Don Antonio Lucio Gil.
10. Don Angel de Alvaro Montero.
11. Doña Esther de Alba Bastarrechea.
12. Don Angel Luis Sanz Pérez.
13. Doña Lidia García Fernández.
14. Don Enrique Torres Valverde.
15. Don Alfonso Arévalo Gutiérrez.
16. Don Albert Capelleras González.
17. Don Pedro Pablo Fernández Grau.
18. Don Alvaro Jesús Martínez Higuera.
19. Don Javier Ignacio Corral Martín.
20. Doña María del Pilar Pazos Vecino.
21. Don Pedro Moreno Brenes.

Segundo.-Relación definitiva de aspirantes excluidos: Doña Adelaida de Mingo Acevedo, por no encontrarse en posesión del título de Licenciada en Derecho en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Palacio del Senado, 13 de mayo de 1992.-El Presidente del Tribunal, Juan José Laborda Martín.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10845 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 1992.*

El artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria como un Ente de Derecho Público, integrado en las Administraciones Públicas Centrales y adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda.

El mismo artículo 103, modificado parcialmente por la Ley 18/1991, de 6 de junio, en su apartado cuarto, cuatro, establece, entre otras cuestiones, que la Agencia elaborará y aprobará de forma automática su oferta de empleo público; para ello, tendrá en cuenta sus necesidades operativas, las vacantes existentes en su relación de puestos de trabajo y sus disponibilidades presupuestarias.

La oferta de empleo, que constituye un mecanismo eficaz para la consecución de los objetivos de toda organización en materia de Recursos Humanos, recoge las necesidades de planificación, los objetivos de integración del personal laboral, los de formación-reconversión y, al mismo tiempo, define una gestión responsable destinada al logro del plan de actuación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En su virtud he acordado:

Primero.-De conformidad con el artículo 103.4.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado parcialmente por las disposiciones adicionales decimoséptima y vigésima tercera de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se aprueba la oferta de empleo público para 1992.

Segundo.-En la oferta de empleo público se incluyen las vacantes, que se indican en los anexos I y II, del personal funcionario y laboral, respectivamente, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercero.-En cada convocatoria y de acuerdo con el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, se reservará un número suficiente de plazas para su provisión mediante el sistema de promoción interna. Dicha provisión estará en función del número de candidatos potenciales, el Acuerdo Administración-Sindicatos para la modernización de la Administración y la mejora de las condiciones de trabajo.

Cuarto.-De acuerdo con el mencionado artículo 103.4.2 de la Ley 31/1990, modificado parcialmente por la Ley 18/1991, de 6 de junio, el personal laboral fijo que desempeñe puestos de trabajo de la Secretaría General de Hacienda, de los Organos de la Administración Territorial de la Hacienda o de sus Organismos autónomos, podrá integrarse en aquellas de las especialidades creadas por dicha disposición que se correspondan con las tareas que desempeña y con el grupo de titulación a que se adscriba el puesto que ocupa. Dicha integración se producirá siempre que se posea la titulación necesaria y demás requisitos exigidos, a través de la participación en las correspondientes pruebas selectivas, en las que se tendrán en cuenta los servicios efectivos prestados a la Administración del Estado y las pruebas superadas para acceder a la misma.

Las plazas recogidas en el anexo I podrán, como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior, incrementarse y, en su caso, convocarse pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos o Escalas no incluidas en el anexo I.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá ampliar su oferta de empleo público una vez superados los procesos selectivos, cuando la obtención de la condición de funcionario de carrera provoque carencias significativas de efectivos, siendo preciso, en todo caso, que se hayan generado disponibilidades presupuestarias para ello.

Quinto.-En las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios y categorías de personal laboral, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodo de prácticas, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

A tal efecto, los Tribunales o Comisiones de selección podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Sexto.-Del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía. La distribución por Cuerpos, Escalas o categorías de personal laboral se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas.